



GESTION 2024-2028

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

San Gregorio de Nigua

CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN No. 01/2025

SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL AÑO 20255

CONSIDERANDO: Que es facultad y atribución del Concejo de Regidores, conferida por la ley 176-07, el revisar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de cada año.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que *"El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes"*.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 2 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios, núm. 176-07, establece: *"El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen"*.

CONSIDERANDO: Que sobre el tema de la suficiencia financiera a que tienen derecho los ayuntamientos, el artículo 254 de la Ley Municipal núm. 176-07, establece: *“Los ayuntamientos tienen derecho, en el marco de la política económica nacional, a tener recursos suficientes de los cuales podrán disponer libremente en el ejercicio de sus competencias. Los recursos a ser transferidos íntegramente a los ayuntamientos desde la Tesorería Nacional serán realizados a partir de las modalidades siguientes: a) coparticipación de los ingresos fiscales no especializados, b) situados para complementarios para garantizar la suficiencia financiera para el ejercicio pleno de las competencias propias, coordinadas o delegadas, d) coparticipación en impuestos nacionales, e) impuestos y tasas que se definan a favor de los ayuntamientos, f) ámbitos de imposición a través de arbitrios y tasas que se definan como parte de la potestad tributaria de los ayuntamientos, g) cualquier otra modalidad que se estime necesaria para garantizar la suficiencia financiera”*.

CONSIDERANDO: Que sobre las normativas fiscales Municipales, el artículo 256 de la Ley Municipal núm. 176-07, establece: *“La potestad reglamentaria de los municipios en materia fiscal se ejercerá a través de ordenanzas reguladoras de gestión, recaudación e inspección de sus arbitrios... Estas ordenanzas obligan a todos los munícipes radicados en el municipio, sean estas personas físicas o jurídicas, y se aplican conforme al criterio de que los mismos residan, tengan su domicilio o ejecuten actividades de manera efectiva en el territorio”*

CONSIDERANDO: Que bajo el Título XVII, Capítulo I, de la referida ley, en los literales “a” y “b” del Artículo 271, se establece que las finanzas de los Ayuntamientos estarán constituidas –entre otras previsiones– por *“Los tributos establecidos a su favor en Leyes especiales”*, y *“Los arbitrios establecidos por ordenanza municipal”*.

CONSIDERANDO: Que Es necesario que el Ayuntamiento incentive la participación ciudadana y sus organizaciones en la definición, ejecución y control de las prioridades de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que este Concejo de Regidores Municipal se ha constituido en agente promotor permanente de interrelación entre el Municipio y la comunidad.

Vista: La Constitución de la República.

Vista: La ley 176-07, del Distrito Nacional y los Ayuntamientos.

Vista: La ley No. 423-06, sobre presupuesto

“EL CONCEJO MUNICIPAL SAN GREGORIO DE NIGUA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES “

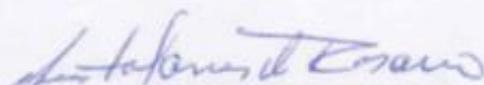
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como en efecto Aprobamos el presupuesto de Ingresos y Gastos, del año dos mil veinticinco (2025), por un monto de **CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS. 104,150,100.00).**

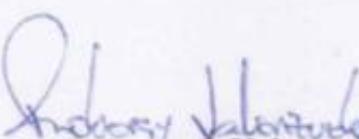
SEGUNDO: Aprobar, como el efecto aprobamos, las obras del Presupuesto Participativo Municipal 2025, por un monto de **TRES MILLONES CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS CON 00/100(RD\$3,193,800.00)**

TERCERO: Remitir, como al efecto remitimos, la presente Resolución a la administración Municipal para su ejecución.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento Municipal San Gregorio de Nigua, a los catorce (14) días del mes de enero del año 2025.


Aristófanés A. Rosario Escaño.
Pte. del Concejo de Regidores




Lic. Roberly J. Valenzuela R.
Sec. Del Concejo de Regidores



ALCALDIA DEL MUNICIPIO
SAN GREGORIO DE NIGUA
SECRETARÍA
2024-2028
Municipio de Nigua, Prov. San Cristóbal